

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

Referencia	
No. del Radicado	1-2024-043240
Fecha de Radicado	19 de noviembre de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0433
Tema	Estado de Cambios en el Patrimonio

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) a. ¿Es correcto colocar en el estado de cambios en el patrimonio un ítem llamado "otras variaciones" para mostrar las diferencias de los resultados acumulados de un año a otro por los ajustes realizados en la utilidad del ejercicio de un año a otro? Esto debido a que se elimina la venta de inventarios que tiene un margen de ganancia del 1% entre las subsidiarias.

b. ¿Es correcto al eliminar el valor de los dividendos distribuidos entre las subsidiarias afectar resultados acumulados? Esto debido a que las subsidiarias entre sí se reparten utilidades de periodos acumulados. (...)"

RESUMEN:

Conforme a la NIC 1 y la NIIF 10, incluidas en el Anexo 1 del D.U.R. 2420 de 2015, no es adecuado presentar un ítem genérico en el estado de cambios en el patrimonio, para reflejar diferencias en los resultados acumulados debido a ajustes en utilidades relacionadas con eliminaciones intragrupo. De ser necesario, según su materialidad, deben explicarse adecuadamente en las notas a los estados financieros consolidados. Por otro lado, Al eliminar dividendos distribuidos entre subsidiarias, no se deben afectar los resultados acumulados en los estados financieros consolidados.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

¿Es correcto colocar en el estado de cambios en el patrimonio un ítem llamado "otras variaciones" para mostrar las diferencias de los resultados acumulados

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

de un año a otro por los ajustes realizados en la utilidad del ejercicio de un año a otro? Esto debido a que se elimina la venta de inventarios que tiene un margen de ganancia del 1% entre las subsidiarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la [NIC 1 - Presentación de Estados Financieros](#), contenida en el Anexo 1 del D.U.R. 2420 de 2015, el Estado de Cambios en el Patrimonio debe reflejar todas las transacciones y eventos que afecten las cuentas patrimoniales, incluyendo los ajustes derivados de la consolidación de estados financieros.

Este estado contable presenta de forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas patrimoniales de una entidad, en línea con lo señalado en los párrafos 106 y 106A de la NIC 1, los cuales establecen:

"Parágrafo 106

El estado de cambios en el patrimonio incluye la siguiente información:

- (a) el resultado integral total del periodo, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y los atribuibles a las participaciones no controladoras;
- (b) para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva reconocidos según la NIC 8;
- (c) [eliminado]
- (d) y para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, revelando por separado (como mínimo) los cambios resultantes de:
 - I. el resultado del periodo;
 - II. otro resultado integral;
 - III. y transacciones con los propietarios en su calidad de tales, mostrando por separado las contribuciones realizadas por los propietarios y las distribuciones a éstos y los cambios en las participaciones de propiedad en subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.

Parágrafo 106A

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

106A Una entidad presentará para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, un desglose por partida de otro resultado integral [véase el párrafo 106(d)(ii)]". Destacado fuera de texto.

Cualquier ajuste significativo debe ser detallado en las notas a los estados financieros, incluyendo la naturaleza y el impacto de las transacciones, con el fin de facilitar su comprensión.

La inclusión de un ítem genérico en el estado de cambios en el patrimonio no es adecuada para reflejar diferencias en los resultados acumulados derivadas de eliminaciones intragrupo. De acuerdo con la NIIF 10, las eliminaciones intragrupo deben realizarse sobre los ingresos y gastos relacionados con las transacciones entre entidades del grupo, y no exclusivamente sobre las ganancias.

En virtud de los párrafos 106 y 106A de la NIC 1, el estado de cambios en el patrimonio debe presentar de forma transparente y detallada los cambios en los componentes patrimoniales. Esto incluye los ajustes necesarios para reflejar una imagen fiel de la estructura financiera consolidada.

El cumplimiento normativo, la transparencia y una revelación adecuada se logran a través de notas explicativas que respalden y detallen las variaciones reflejadas en el estado de cambios en el patrimonio, contribuyendo a una mejor comprensión por parte de los usuarios de la información financiera.

b. ¿Es correcto al eliminar el valor de los dividendos distribuidos entre las subsidiarias afectar resultados acumulados? Esto debido a que las subsidiarias entre si se reparten utilidades de periodos acumulados.

Respecto a la pregunta, la [NIIF 10 - Estados Financieros Consolidados](#), incluida en el Anexo 1 del D.U.R. 2420 de 2015, establece que los dividendos distribuidos entre subsidiarias deben eliminarse durante el proceso de consolidación, ya que no representan flujos de efectivo externos al grupo. Este ajuste afecta directamente los resultados acumulados consolidados, asegurando que los dividendos intragrupo no se reflejen ni dupliquen en los resultados consolidados.

Al eliminar dividendos entre subsidiarias, el ingreso y el gasto asociados deben excluirse de los resultados del período como parte de las eliminaciones intragrupo. De esta forma, el patrimonio consolidado y los resultados acumulados no reflejarán transacciones internas.

"Párrafo B86

Los estados financieros consolidados:

(a) Combinan partidas similares de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y flujos de efectivo de la controladora con los de sus subsidiarias.

(b) Compensan (eliminan) el importe en libros de la inversión de la controladora en cada subsidiaria y la parte de la controladora en el patrimonio de cada subsidiaria (la NIIF 3 explica la forma de contabilizar la plusvalía relacionada).

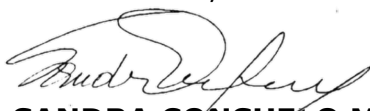
(c) Eliminan en su totalidad los activos y pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo intragrupo relacionados con transacciones entre las entidades del grupo (resultados del periodo

procedente de transacciones intragrupo que están reconocidos en activos, tales como inventarios y activos fijos, se eliminan totalmente). Las pérdidas intragrupo pueden indicar un deterioro de valor, que requerirá su reconocimiento en los estados financieros consolidados. La NIC 12 Impuesto a las Ganancias se aplicará a las diferencias temporarias que surjan como consecuencia de la eliminación de las ganancias y pérdidas derivadas de las transacciones intragrupo. Destacado fuera de texto.

Por lo tanto, cualquier ajuste que impacte los resultados acumulados debido a la eliminación de transacciones intragrupo deberá ser claramente revelado en las notas a los estados financieros consolidados.

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



SANDRA CONSUELO MUÑOZ MORENO
Consejera – CTCP

Proyectó: Husberto Uberty Rodríguez Rodríguez

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311

Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: consultasctcp@mincit.gov.co

www.ctcp.gov.co